

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, entre la soc. Schneider, Morales y Cia. Ltda., R.U.T. N° 79.751.700-3 domiciliado en calle General Urrutia 115 representada por Hugo Morales B., cédula 8.117.318-4 en adelante el arrendador y la soc. \_\_\_\_\_ R.U.T. \_\_\_\_\_ representado por don, \_\_\_\_\_, cédula \_\_\_\_\_, en adelante el arrendatario, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento :

**PRIMERO :** El arrendador es propietario de los bienes individualizados en las guías de entrega correspondientes. Estos bienes son entregados en arrendamiento al arrendatario, quien declara recibirlas a su entera satisfacción y que deberá usarlas de acuerdo a su naturaleza y mantenerlas exclusivamente en el lugar de entrega individualizado en la correspondiente guía de despacho.

**SEGUNDO :** La arrendataria cobrará como renta de arrendamiento los valores señalados en las facturas y por el período indicado en dicho documento, estas tarifas quedan sujetas a cambios de acuerdo a la lista de precios vigente al momento de facturación.

La renta de arrendamiento se pagará dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de las correspondientes facturas. En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta estipulada, dará derecho al arrendador a cobrar al arrendatario la renta convenida más un interés penal equivalente al máximo que permite la ley, dando derecho al arrendador a poner término al presente contrato inmediatamente y sin forma de juicio.

**TERCERO :** El presente contrato tendrá una duración de \_\_\_\_\_ y se entenderá renovado por períodos mensuales si ninguna de las partes manifiesta por escrito y con 3 días de anticipación la intención de ponerle término. Cumplido este plazo el arrendatario hará inmediata devolución de las especies arrendadas.

**CUARTO :** Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a terceros las especies objeto del presente contrato. Asimismo, se prohíbe al arrendatario movilizar las especies arrendadas a un lugar distinto a aquel en que se ha obligado a mantenerlas, sin autorización previa y por escrito consignado en el presente contrato en su reverso. La infracción a esta norma resolverá en forma inmediata y sin forma de juicio el presente contrato.

El presente contrato se resolverá además en forma inmediata y sin forma de juicio por la insolvencia sobreviniente del arrendatario, entendiéndose por tal el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, sin necesidad de haber llegado a la cesación de pago o quiebra.

**QUINTO :** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el arrendatario, éste faculta al arrendador para entrar al lugar donde se encuentran las

**RENTA MUEBLE**

- ✓ Diario, Mensual
- ✓ Mobiliario de Marca
- ✓ Entrega 24 Horas

Schneider, Morales y Cía. Ltda.

General Urrutia 115 , San Bdo.

fono: 8577106 fax: 8577108

especies arrendadas, para hacerse cargo de las mismas sin necesidad de previa declaración o mandato judicial, renunciando expresamente el arrendatario desde ahora a oponerse de modo alguno o por cualquier medio a la actuación que en tal sentido realice el arrendador, autorizando desde ya a sus empleados a hacer devolución de las especies.

SEXTO : A pesar de lo dispuesto en N° 1 del Artículo 1950 del Código Civil el presente contrato no se extinguirá por la destrucción total o parcial de los bienes entregados en arriendo, el arrendatario deberá seguir pagando las rentas de arrendamiento insolutas, las que por este sólo efecto se consideran en plazo vencido y devengarán el interés máximo que permita la ley.

En caso de destrucción o pérdida de las especies dadas en arrendamiento, el arrendatario indemnizará por dicha pérdida o destrucción, pagando el valor comercial de las especies según lista de precios del fabricante.

SEPTIMO : Por este instrumento el arrendatario declara expresamente que ha verificado el estado de las especies entregadas en arrendamiento, sus elementos y su correcto funcionamiento declarando este último estar conforme con las especies recibidas, haciéndose cargo desde ya de los perjuicios y/o gastos por daños que sufran las especies, o lo que produzcan éstos a terceros o inclusive el arrendador. Asume por lo tanto el arrendatario, la total responsabilidad de cualquier accidente que pudiere producirse ya sea por mala utilización que el arrendatario diere a las especies o por falta de pericia del personal que las ocupe.

OCTAVO : Con el objeto de efectuar el pago de las obligaciones que el arrendatario asume por el presente instrumento, especialmente el pago de los bienes arrendados en caso que éstos no fueren devueltos en todo o parte o que sean devueltos en malas condiciones y/o el pago de las rentas devengadas, éste hace entrega al arrendador de la suma de \$ \_\_\_\_\_ mediante cheque N° \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_.

Dicho cheque deberá ser devuelto por el arrendador al arrendatario en caso de que éste de cumplimiento oportuno de sus obligaciones contraídas por el presente instrumento, mediante la devolución del total de los bienes arrendados en buenas condiciones y el pago de las rentas de arrendamiento.

NOVENO : Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ARRENDADOR  
.pp SCHNEIDER, MORALES y Cia. Ltda.

ARRENDATARIA